

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.004

Sábado 10 de Marzo de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1364744



REG. CADUANERA Nº 149 12.03.2018
Tramitaciones – V°B° 113-6
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

**DEROGA RESOLUCIÓN Nº 64, DE 2018, QUE ADOPTA MEDIDAS PROVISIONALES
A LA IMPORTACIÓN DE AVES VIVAS DESDE ESPAÑA**

(Resolución)

Núm. 1.467 exenta.- Santiago, 7 de marzo de 2018.

Vistos:

La Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 18.164, que introduce modificaciones a la Legislación Aduanera; el DFL RRA Nº 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre sanidad y protección animal; el decreto Nº 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos, entre ellos, el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el decreto Nº 117, de 2014, que designa Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, renovado por decreto Nº 31, de 2017, ambos del Ministerio de Agricultura; la resolución Nº 6.259, de 2012, que fija las exigencias sanitarias para la internación a Chile de animales de zoológico, silvestres y exóticos; la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución Nº 64, de 2018, de este Servicio.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, de ahora en adelante SAG, es el organismo público garante de la sanidad animal en el país.
2. Que Chile es miembro del Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), el cual establece la atribución de los países para adoptar medidas sanitarias de emergencia.
3. Que, el punto 1 del artículo 2, del mencionado Acuerdo, dispone que "los miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales...".
4. Que, por su parte, el punto 7 del artículo 5 del mismo Convenio, señala que ante testimonios científicos insuficientes, un miembro podrá adoptar provisionalmente medidas sanitarias sobre la base de la información que disponga.
5. Que, en el punto anteriormente mencionado, además se indica que "...los miembros tratarán de obtener la información adicional necesaria para una evaluación más objetiva del riesgo y revisarán en consecuencia la medida sanitaria o fitosanitaria en un plazo razonable".
6. Que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de España ha entregado toda la información y documentación requerida por el SAG, a través del escrito de 9 de febrero de 2018.
7. Que tales antecedentes han sido evaluados por el Servicio, y que, sobre dicho análisis, es posible comprobar y concluir que lo ocurrido corresponde a un caso aislado y que no estaría relacionado con fallas en el accionar de la autoridad sanitaria competente española.
8. Que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de España ha tomado las medidas específicas tendientes a prevenir una situación similar.

CVE 1364744

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

- 1 Derógase la resolución exenta N° 64, de 2018, que adopta medidas provisionales a la importación de aves vivas de España.
2. La presente resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.